

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de abril de 1997.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía Federal Argentina ha presentado el proyecto de organización y normas reglamentarias del funcionamiento de Policía Judicial Federal, en el ámbito de esa institución, conforme le fuera encomendado por el Tribunal en su resolución nro. 2639/96.

Que los términos de la propuesta sometida a consideración de esta Corte resultan apropiados para satisfacer los propósitos tenidos en cuenta en oportunidad del dictado de la citada resolución.

Que la puesta en funcionamiento de los servicios y estructuras proyectados impone un control permanente por parte de este Tribunal, para lo cual resulta imprescindible que la Policía Federal Argentina proporcione periódicamente la información acerca del efectivo cumplimiento del compromiso asumido.

Que, asimismo, es indispensable que la citada repartición -dentro del marco de la función legal atribuida por el artículo 80 de la ley 24.121- sea la encargada de formular las propuestas destinadas al mejoramiento del sistema aprobado por la presente, en base a las necesidades que evidencie el desarrollo de las nuevas actividades a encarar.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el proyecto de organización de la Policía Judicial, presentado por la Policía Federal Argentina, el que se incorpora como parte integrante de la presente resolución.

2º) La Policía Federal Argentina será la encargada de:

-a) hacer saber al Tribunal la fecha a partir de la cual se pondrá en funcionamiento la nueva estructura aprobada por el artículo anterior, las designaciones recaídas así como toda novedad de importancia acerca del desarrollo de la actividad encarada.

-b) presentar anualmente un informe de las actividades realizadas, y

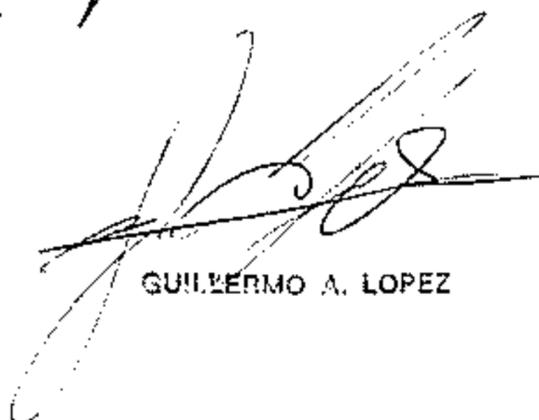
-c) formular las propuestas de mejoramiento del sistema aprobado por la presente.

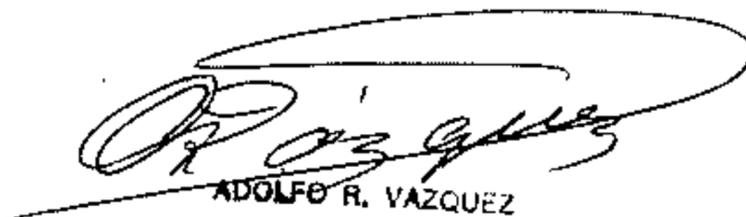
3º) Regístrese, ofíciase a la Policía Federal Argentina y comuníquese en la forma de estilo a las Cámaras Nacionales de Apelaciones con competencia penal.


JULIO S. NAZARENG


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


GUILLERMO A. LOPEZ


ADOLFO R. VAZQUEZ



Ministerio del Interior
Policia Federal Argentina

POLICIA JUDICIAL FEDERAL.

MISION Y JURISDICCION, DEPENDENCIA, COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICIA JUDICIAL.

MISION Y JURISDICCION.

ARTICULO 1° - Es misión de la Policía Judicial Federal actuar en todo el territorio de la República, dentro de la jurisdicción del Gobierno de la Nación, en auxilio de los magistrados federales para el cumplimiento de las diligencias o actos procesales que éstos dispongan con motivo de las investigaciones que se sustancien bajo su competencia y desempeñar con medios técnicos y efectivos propios los servicios especializados de prevención especial e investigación de los delitos de ese fuero.

Igual misión tendrá en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la prevención especial e investigaciones de los delitos cometidos en el ámbito de la jurisdicción local.

ARTICULO 2° - La POLICIA JUDICIAL FEDERAL será desempeñada por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en todo el territorio nacional, con excepción de las causas e investigaciones que la Justicia Federal o Nacional asignen a las Fuerzas de Seguridad dentro de los límites de competencia legalmente atribuidas a las mismas.

DEPENDENCIA.

ARTICULO 3° - Los servicios operativos y técnicos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que posean responsabilidad primaria en el cumplimiento de la misión asignada por el artículo 1°, dependerán orgánica y administrativamente de la Jefatura de la Institución.

Los responsables jerárquicos de dichos servicios actuarán bajo la supervisión funcional de los jueces con competencia directa en la investigación de las causas en que intervenga la Justicia Federal y Nacional, de conformidad a las disposiciones del Código Procesal Penal de la Nación.



Ministerio del Interior
Policia Federal Argentina

En las investigaciones de supuestos hechos criminales que se realicen por iniciativa de la propia Institución, con motivo de información suministrada por el público en general, por los medios masivos de comunicación o por denuncias recibidas, estos servicios especializados dependerán funcionalmente de la Jefatura de la Policía Federal Argentina, a través de los respectivos mandos jerárquicos. Esta actividad tendrá por única finalidad reunir elementos indubitables o de semiplena prueba que permitan probar la comisión de un delito, momento a partir del cual deberá darse inmediata intervención al juez competente que corresponda.

COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DE POLICIA JUDICIAL FEDERAL.

ARTICULO 4° - Sin perjuicio de las competencias y atribuciones que le asigna el artículo 184 del Código Procesal Penal de la Nación, los funcionarios de la POLICIA JUDICIAL FEDERAL, deberán cumplir las funciones que impone el artículo 183 del mismo código.

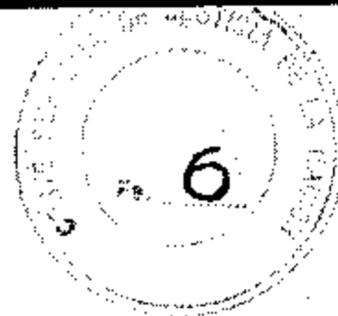
Para ello, podrán:

- a) Iniciar investigaciones previas con la finalidad de reunir elementos que permitan conocer con certeza la comisión de un delito.
- b) Proseguir actuando, una vez elevadas las actuaciones judiciales al juez competente, para la búsqueda de elementos probatorios que permitan individualizar y detener a los autores, partícipes y encubridores del delito.
- c) Iniciar actuaciones judiciales complementarias, cuando se establezca la existencia de nuevos hechos probatorios, de lo que se deberá dar inmediato aviso al juez competente.

ORGANIZACION DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL.

ARTICULO 5° - La POLICIA JUDICIAL FEDERAL, se organiza en:

- a) Un Director de Policía Judicial.
- b) Un Secretario de Sumarios y Asuntos Judiciales, y;
- c) Una Oficina de Policía Judicial Federal en cada dependencia preventora de la Policía Federal.



Ministerio del Interior
Policía Federal Argentina

DESIGNACIONES.

ARTICULO 6° - La Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, designará al Director General de ASUNTOS JUDICIALES para que desempeñe las funciones legalmente atribuidas al Director de la Policía Judicial Federal.

ARTICULO 7° - Créese en el ámbito de la Dirección General de ASUNTOS JUDICIALES de la POLICIA FEDERAL el Departamento SECRETARIA DE SUMARIOS y ASUNTOS JUDICIALES.

ARTICULO 8° - La POLICIA FEDERAL ARGENTINA, designará como Jefe de las Oficinas de Policía Judicial Federal que se creen en cada una de las dependencias preventoras con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las distintas Delegaciones del interior del país, un Oficial Principal o Inspector, quien desempeñará el rol de asistente jurídico de la prevención.

La Prevención Sumarial estará a cargo del Jefe de la Dependencia preventora que será desempeñado por un Comisario o un Subcomisario, quien asumirá el rol de instructor jurídico de la prevención. La Oficina Judicial Federal quedará bajo su exclusiva dependencia y responsabilidad.

Del Jefe de estas oficinas dependerá el personal policial asignado al cumplimiento de las funciones atribuidas a los oficiales y auxiliares de la investigación.

FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL.

Del Director de La Policía Judicial Federal.

ARTICULO 9° - Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que legal y reglamentariamente le corresponden, son funciones del Director de la POLICIA JUDICIAL FEDERAL, las siguientes:

- a) Coordinar la labor de los funcionarios que se desempeñen en las Oficinas de Policía Judicial Federal y las relaciones entre ellos y los magistrados y representantes del Ministerio Público Fiscal;



Ministerio del Interior
Policia Federal Argentina

- b) Coordinar la prestación de los servicios técnicos y operativos de la Policía Federal, para el correcto ejercicio de las funciones de la Policía Judicial Federal en las investigaciones que se practiquen;
- c) Conocer acerca de la totalidad de causas judiciales iniciadas por las Oficinas de Policía Judicial Federal y conforme a la naturaleza o trascendencia del delito cometido, requerir con conocimiento del magistrado interventor, la correspondiente participación o cooperación de las dependencias especializadas de delitos de la Superintendencia de INVESTIGACIONES o de cualquier otra área técnica u operativa específica de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.
- d) Conocer acerca de los hechos que por trascendidos, denuncias anónimas o formalmente recibidas o, que por su difusión masiva en los medios de comunicación, puedan indicar la comisión de un hecho criminal, autorizando la realización de investigaciones previas en las Oficinas de Policía Judicial Federal o en las áreas especializadas de delito.
- e) Supervisar el desarrollo de las investigaciones previas y disponer se de debido conocimiento de las mismas al juez competente, en caso de obtenerse resultados positivos.
- f) Coordinar con la intervención del Secretario Letrado de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA de la NACION, la posibilidad de acceder a los pedidos de personal, equipos y medios técnicos o de seguridad y defensa que los jueces interventores efectúen a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con motivo de las investigaciones que se realizan bajo su competencia y por el tiempo que estrictamente demanden las mismas, atendiendo en la medida de lo posible a principios de urgencia, trascendencia y prioridad.
- g) Dictar, previo conocimiento de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, disposiciones y directivas a cumplir por los Jefes de las Oficinas de Policía Judicial Federal y el personal de oficiales y auxiliares de la Investigación subordinados, conforme a las indicaciones o sugerencias que reciba de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, acorde a las facultades conferidas por el artículo 91 de la Ley 24.121.

Del Secretario de Sumarios y Asuntos Judiciales.

ARTICULO 10 - Sin perjuicio de las obligaciones y atribuciones que legal y reglamentariamente le corresponden, son funciones del Secretario de SUMARIOS Y ASUNTOS JUDICIALES, las siguientes:



Ministerio del Interior
Policía Federal Argentina

- a) Coadyuvar con el Director de POLICIA JUDICIAL FEDERAL, en el cumplimiento de las misiones y funciones que le corresponden, sustituyéndolo excepcionalmente en casos de ausencia temporal por enfermedad o licencia;
- b) Llevar a conocimiento del Director de POLICIA JUDICIAL de las causas judiciales que se instruyen en el ámbito de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, aconsejando respecto de aquellas en las que deben adoptarse medidas extraordinarias o requerir el aporte de personal especializado de algún área de delito o en técnicas o ciencias que permitan el esclarecimiento del hecho que se investiga;
- c) Llevar registro de todos los pedidos de recursos humanos y material que soliciten los jueces interventores;
- d) Supervisar el ingreso, registro e informe a oficios o requerimientos de los Jueces Nacionales y Federales;
- e) Poner en conocimiento del Director de Policía Judicial Federal de aquellos hechos públicos que sustenten la realización de investigaciones previas, aconsejando, conforme a la entidad de los elementos disponibles, la conveniencia o no iniciar una investigación de este tipo;
- f) Llevar registro de las investigaciones previas autorizadas por el Director;
- g) Proyectar normas y directivas a cumplir por los Jefes de las Oficinas de Policía Judicial Federal y el personal de oficiales y auxiliares de la Investigación subordinados.

De los Jefes de las Oficinas de Policía Judicial Federal.

ARTICULO 11 - Sin perjuicio de las obligaciones y atribuciones que legal y reglamentariamente le corresponden, son funciones del Jefe de la Oficina de POLICIA JUDICIAL FEDERAL, las siguientes:

- a) Informar al Juez competente y al Representante del Ministerio Público Fiscal, de todos los hechos delictivos cometidos en el ámbito de su actuación.
- b) Informar al Director de POLICIA JUDICIAL FEDERAL, por intermedio del Secretario de SUMARIOS Y ASUNTOS JUDICIALES, de todas las causas que se instruyan por hechos criminales, sugiriendo en cada caso la necesidad de disponer la intervención o cooperación de algún área técnica o especializada de delitos. En casos de urgencia podrá solicitarla directamente haciendo conocer esta decisión al Director de Policía Judicial Federal. En los demás



Ministerio del Interior
Policía Federal Argentina

casos deberá informar que actúa con personal propio y en mérito a ello la cantidad y calidad profesional o técnica de los mismos.

- c) Practicar por sí o con el personal de oficiales y auxiliares, todos los actos de investigación que les ordene el juez de instrucción o sus secretarios, y en su caso, ~~el representante del Ministerio Público Fiscal, de conformidad con las normas del Código Procesal Penal.~~ En casos de urgencia podrá adoptar las medidas cautelares imprescindibles con arreglo a lo establecido en dicho código.
- d) Poner en conocimiento del Jefe de la Dependencia del cumplimiento de los actos o diligencias dispuestos por el Juez competente o representante fiscal.
- e) Con conocimiento del Jefe de Dependencia, requerir autorización del Director de Policía Judicial Federal, para iniciar investigaciones previas.
- f) Practicar por sí o con el personal de oficiales y auxiliares subordinados, todos los actos de averiguación que en el marco de las investigaciones previas autorizadas por el Director de Policía Judicial Federal, le ordene el Jefe de la dependencia, con la finalidad de reunir elementos probatorios que permitan tener certeza sobre la comisión de un hecho criminal. Ocurrido ello, actuará conforme lo dispuesto en el inciso a) de este artículo.
- g) Conforme los alcances del inciso anterior podrá:
1. practicar averiguaciones en el supuesto lugar de los hechos que se investiga;
 2. recabar información de personas y recibirles una mera exposición con lo que afirman saber o conocer;
 3. recabar opiniones técnicas, científicas y profesionales que sirvan para clarificar el supuesto hecho investigado.
 4. Practicar toda otra diligencia que aconseje la experiencia profesional para el debido conocimiento de los hechos a investigar.
 5. Como constancia de todo lo actuado deberá instruirse expediente policial interno, donde se deje documentado debidamente las averiguaciones practicadas, las exposiciones recibidas y los informes requeridos.
 6. En la certeza que se ha cometido un delito, deberá dar inmediata cuenta al Juez competente, instruyéndose actuaciones judiciales

Mh



Ministerio del Interior
Policía Federal Argentina

que se iniciarán tomando como base de iniciación el expediente interno policial.

- h) Controlar la debida observancia de las normas relativas a los derechos y garantías de testigos, víctimas e imputados y de toda otra persona involucrada en la investigación.
- i) Brindar, con arreglo a la Ley, atención e información a los letrados que concurren al lugar donde desempeñan sus funciones.

De los Oficiales y Auxiliares de la Investigación.

ARTICULO 12 - Las funciones de los Oficiales y Auxiliares de la Investigación, serán desempeñadas por los oficiales, suboficiales y personal técnico de las dependencias policiales subordinados a los Jefes de las Oficinas de POLICIA JUDICIAL FEDERAL, conforme los alcances establecidos por el Código Procesal Penal de la Nación (Libro II, Título I, Capítulo II).

Ministerio del Interior
Policía Federal Argentina

BUENOS AIRES, 10 de Febrero de 1997

SEÑOR PRESIDENTE.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución n° 2639/96 de esa Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, con el objeto de remitirle el proyecto de organización y normas reglamentarias que habrían de regular el funcionamiento de la POLICIA JUDICIAL FEDERAL en el ámbito de esta POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con los alcances de las leyes 24.050 y 24.121 (artículo 80).

Conforme a los términos de las normas citadas y al espíritu rector de la Resolución que motiva esta presentación, se adjunta a la presente el trabajo encomendado que en lo básico establece lo siguiente:

1. Misión y Jurisdicción de la POLICIA JUDICIAL FEDERAL, en el ámbito federal y local.
2. Dependencia.
3. Competencias y Atribuciones de los funcionarios de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que desempeñen las funciones de Policía Judicial.
4. Organización de la POLICIA JUDICIAL FEDERAL.
5. Designaciones.
6. Funciones a cumplir por los Funcionarios de la Policía Judicial : Del Director; del Secretario de Sumarios y Asuntos Judiciales; de los Jefes de las Oficinas de Policía Judicial. y de los Oficiales y Auxiliares de la Investigación.

En dicho trabajo se han observado los principios fundamentales que se detallan en los párrafos que siguen.

Los servicios y estructura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, a cuyo cargo esté el desempeño de las funciones de Policía Judicial, continuarán dependiendo en forma orgánica y administrativa de JEFATURA de la Policía Federal Argentina a través de la SUBJEFATURA. En los actos procesales los funcionarios policiales ///

ADRIAN JOAQUIN PELACCHI
Policía Federal Argentina





Ministerio del Interior
Policia Federal Argentina

///actuaran bajo la supervisión de los jueces competentes según las disposiciones del Código Procesal Penal.

El ámbito de actuación será en todo el territorio nacional, reconociendo como única excepción las causas asignadas a otras fuerzas dentro de la competencia legalmente atribuida a éstas.

Se mantienen las Funciones y Atribuciones que el Código Procesal Penal (Ley N° 23984), enumera en el Libro II De la Instrucción, Título I, Capítulo II, arts. 183 y ssgtes. para la Policía Judicial.

Se respeta en la organización, las disposiciones de la Ley N° 24050 (Ley de Competencia Penal del Poder Judicial, modificatorio del Decreto Ley 1285/58), regulatorias de la Composición y Funciones de la Policía Judicial., estableciendo entre otras que:

- a) La POLICIA JUDICIAL estaría a cargo de un Director e integrado por los Asistentes Jurídicos de la Prevención y por los Oficiales y Auxiliares de la Investigación.
- b) Los Asistentes Jurídicos de la Prevención se desempeñarían en las dependencias de la Policía Federal y demás organismos donde se labren sumarios de prevención.
- c) Los Oficiales y Auxiliares de la investigación, actuarían bajo la directa e inmediata dependencia de los Asistentes Jurídicos de la Prevención.

Por ello, la presente propuesta, conlleva una adecuación de las actuales estructuras policiales a las modalidades que surgen de las normas arriba citadas.

En síntesis, el área cuya función resulta más estrechamente vinculada con el tema que nos ocupa es la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES, cuyo Jefe desempeñaría las funciones de Director de la Policía Judicial, mientras que el Jefe del Departamento APOYO JUDICIAL, pasaría a cumplir las que le corresponden al Secretario de SUMARIOS Y ASUNTOS JUDICIALES.

Además, sin alterar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Policía Federal, los instructores de los sumarios de prevención continuarán siendo los Jefes de Dependencias con capacidad para instruir sumarios, los que contarán con una Oficina de Policía Judicial, en cuyo ámbito se cumplirán todas las funciones que asigna la Ley 24.050 al Asesor Jurídico de la Prevención y que guardarán una suerte de relación funcional con el Director de la Policía Judicial Federal.

///

SECRETARIA DE AGENDAS
POLICIA FEDERAL
FELACCHI

B

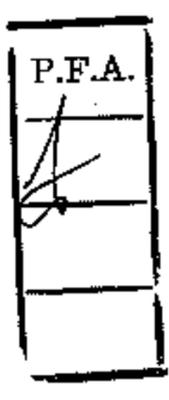
Ministerio del Interior
Policia Federal Argentina

/// Estas Oficinas Judiciales, funcionarán en todas las dependencias preventoras de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, tanto en la Ciudad de Buenos Aires como en el interior del país.

Cabe señalar que la puesta en funcionamiento de todos estos servicios y estructuras de POLICIA JUDICIAL, permitirán por sí solas, ir perfeccionando de manera gradual y paulatina todas las actividades propias de la investigación del delito, al generarse un marco de actuación profesional basada y sustentada en el mejoramiento de estos roles con motivo de la optimización de la capacitación, el incremento de los niveles de la especialización y las nuevas y mayores experiencias que permitirá aquilatar el cumplimiento íntegro de esta función.

Para ello se tuvo en cuenta la preocupación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en poner énfasis en el perfeccionamiento de las actividades relacionadas con la investigación del delito, circunstancia que ese alto tribunal privilegió en la Resolución nro 2639/96 y que de manera taxativa se puntualiza en el párrafo 6º de la mencionada resolución.

Saludo a Ud. muy atentamente.



[Signature]
Comisario General ALFONSO JUAN PELACCHI
Jefe de la Policía Federal Argentina

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION,
Doctor Dn. JULIO SALVADOR NAZARENO.
S./ D.

Recibido en Secretaría

el 10 de febrero de 1997

siendo las — ho. Const.

Aug